UNIDAD DE DIÁLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN

Bogotá D.C.,

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AÉREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS (UAS) TIPO 1A PARA LA UNIDAD DE DIÀLOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN (UNDMO) DE LA POLICÍA NACIONAL".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25131600	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Aeronaves	Aeronave de alas giratorias civil y comercial	
25131900	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Aeronaves	Avión militar de ala giratoria	

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor total estimado para el presente proceso de contratación es de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($189.416.967,00) MONEDA LEGAL EXENTO IVA, discriminado de la siguiente manera:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO IVA
1	EQUIPO DE TRANSPORTE A-02-01-01-004-009	UNDMO 000ES	SISTEMAS AÉREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS (UAS) TIPO 1A	10	3	$63.138.989,00	$189.416.967,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$189.416.967,00

Nota: mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026, se indicaron los "*aspectos a tener en cuenta en la elaboración de los estudios previos vigencia 2026*", los bienes objeto del presente proceso se encuentran exentos de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 477 modificado por el artículo 188 de la Ley 1819 de 2016, numeral 3, literal b). "*Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento*".

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario exento IVA	Valor total exento IVA
1	01/05/2026	253	UNDMO 000ES	10	SISTEMAS AÉREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS (UAS) TIPO 1A	3	$63.138.989,00	$189.416.967,00
TOTAL								$189.416.967,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Compraventa

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad la fabricación y/o comercialización y/o distribución autorizada por el fabricante de los bienes objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el mismo y se encuentren registrados en SECOP II.

	La convocatoria se limitará a MiPymes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes, cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) MiPymes, un (01) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación. Por lo anterior se convoca a las MiPymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, realicen su solicitud de limitar el presente proceso siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Policía Nacional tiene la misión constitucional de proteger la vida, honra y bienes de todas las personas residentes en Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 de la Constitución Política. En desarrollo de este mandato, se requiere la adquisición de medios logísticos de bienestar que complementen las capacidades humanas y operacionales del personal uniformado, fortaleciendo de manera efectiva y eficaz el servicio de policía prestado a la comunidad y brindando garantías en la calidad de vida del personal.

De conformidad con la Resolución No. 02271 del 29 de julio de 2022, "*por la cual se define la estructura orgánica de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dicta otras disposiciones*", Titulo II, Capítulo I, Articulo 17, Parágrafo 1, establece que la Subjefatura Nacional del Servicio de Policía tiene a su cargo las unidades operativas y especiales: Unidad Comandos en Operaciones Especiales y Antiterrorismo-COPES, Unidad Diálogo y Acompañamiento a la Manifestación Pública-UNDAM, Unidad Nacional de Intervención Policial y de Antiterrorismo-UNIPOL y Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres-PONALSAR, a las cuales se les definirá su estructura orgánica interna y funciones mediante actos administrativos firmados por el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, que se adicionarán a la presente resolución, como lo determina la Resolución No. 03684 del 11 de noviembre de 2022, "*por la cual se define la estructura orgánica de la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones*", Título I, Capítulo Único, Artículo 2 misión, se establece que la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO) es la dependencia adscrita a la Subjefatura Nacional del Servicio de Policía encargada de atender reuniones y manifestaciones públicas y pacíficas, protestas y huelgas cuando las circunstancias de tiempo, modo y lugar lo ameriten; así mismo, le corresponde intervenir ante situaciones de alteración del orden público, tales como motines, disturbios, asonadas o cualquier otra actividad delictiva, violenta o contraria a la convivencia, derivada de la aglomeración de personas en espacios públicos o privados del territorio nacional, con el propósito de restablecer el ejercicio de los derechos y libertades públicas, garantizando la convivencia y la seguridad ciudadana.

Por consiguiente, la Resolución No. 1091 del 31 de marzo de 2023 "*por la cual se expide el Manual para la Atención a la Reunión y Manifestación Pública y Pacífica y Control de Disturbios de la Policía Nacional de Colombia*" contempla el empleo de herramientas tecnológicas que apoyen el desarrollo de esta labor, permitiendo ampliar la cobertura de seguimiento, monitoreo y control, con el propósito de garantizar una intervención oportuna, preventiva y proporcional frente a los diferentes fenómenos que se puedan presentar en el marco de la convivencia y seguridad ciudadana.

En tal sentido, y en procura del fortalecimiento del servicio policial especializado y permanente en los ámbitos urbano y rural, resulta necesario incorporar herramientas tecnológicas modernas que contribuyan a la planeación, monitoreo, control y ejecución efectiva del servicio de policía. Dentro de estas herramientas se encuentran los Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados UAS Tipo 1 A, los cuales permiten ampliar la cobertura visual, acceder a zonas de difícil aproximación y apoyar las labores de observación aérea en tiempo real, fortaleciendo así la capacidad de respuesta institucional. Estos sistemas cuentan con capacidades tecnológicas como zoom óptico, cámara térmica para operaciones nocturnas y desempeño eficiente en entornos complicados o selváticos, constituyéndose en una herramienta estratégica para el personal policial en terreno, independientemente del tipo de operación o procedimiento que se adelante. Su utilización permite reducir los riesgos asociados a la exposición

directa del personal uniformado, ampliar la capacidad de observación, optimizar la toma oportuna de decisiones y obtener información confiable para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las operaciones policiales.

Por lo anterior, se hace necesario adquirir Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados UAS Tipo 1A, con el fin de generar mecanismos de anticipación que permitan prever posibles hechos violentos que eventualmente puedan afectar el ejercicio del derecho a la manifestación pública y pacífica, la comisión flagrante de infracciones a la Ley o situaciones que pongan en inminente peligro la vida e integridad de las personas. Así mismo, estos equipos brindan apoyo directo a la prestación del servicio de policía, al promover la ampliación de la cobertura, la oportunidad en el conocimiento de los hechos y una respuesta institucional más eficiente frente a fenómenos que afectan la seguridad y convivencia ciudadana.

Adicionalmente, la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019, "*Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia*", establece en el numeral 1.4.2.1. Proyecciones que estas constituyen el primer eslabón de la cadena logística y un factor clave para la optimización de cada subcomponente, permitiendo proyectar el presupuesto necesario para garantizar el funcionamiento de la unidad policial. En dicho marco, se contempla el criterio de reposición, entendido como el reemplazo de aquellos bienes que, por cumplimiento de su ciclo de vida útil, deterioro u obsolescencia, deben ser sustituidos para que la Institución mantenga la continuidad y calidad del servicio, como se enuncia a continuación:

"(…)
Las proyecciones son el primer eslabón de la cadena logística, convirtiéndose en un factor clave para la optimización de cada subcomponente, que permita disminuir y controlar la demanda ante nuevos escenarios futuros; es así que cada responsable del subcomponente, debe proyectar el presupuesto necesario para garantizar el funcionamiento de la unidad policial, utilizando la metodología de optimización de los recursos y aplicando las reglas del negocio para la planeación de la demanda y proyección de necesidades anualmente.

Dentro del ejercicio de las proyecciones de cada subcomponente, se debe tener en cuenta los siguientes criterios, para el logro de la satisfacción y necesidades de los clientes, frente al cumplimiento del componente logístico, así:

Criterio	***Definición***
Reposición	***Corresponde a los bienes que se requieren reemplazar por término de su ciclo de vida útil, deterioro u obsolescencia para que la Institución logre mantener su servicio a través del tiempo; lo cual consiste en reponer y abastecer exactamente los mismos elementos que cumplen el tiempo para prestar el servicio de Policía**, teniendo en cuenta los resultados y criterios establecidos en el modelo de deterioro aplicado a cada subcomponente, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP.* *En el caso de los activos de consumo, se debe manejar el concepto de funcionamiento de la operación, y no de reposición por no ser bienes tangibles, por ejemplo: el combustible, mantenimiento preventivo y correctivo son requeridos para el funcionamiento de los vehículos policiales.*

(…)".

En aplicación a este criterio, la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO) registraba en sus inventarios veinticinco (25) equipos SIART–INSPIRE II, los cuales veinte (20) equipos cuentan con resolución de baja y los cinco (5) restantes fueron entregados a los diferentes centros de costo para adelantar el respectivo proceso de baja, teniendo en cuenta el modelo, las horas de vuelo de las aeronaves, el deterioro operativo y la obsolescencia tecnológica que presentan.

Lo anterior obedece a que el equipo SIART–INSPIRE II fabricado por la firma DJI, fue lanzado al mercado en noviembre de 2016 y posteriormente descontinuado en febrero de 2022. Esta situación afectó la disponibilidad de actualizaciones del software o sistema operativo, así como la adquisición de repuestos, accesorios y baterías, generando una condición de obsolescencia tecnológica que limita su operación segura, continua y eficiente. De igual forma, con fundamento en los conceptos técnicos de aeronavegabilidad por obsolescencia tecnológica,

emitidos por el Área de Operación Aeronáutica de la DIRAN, Grupo Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados — SIART—, se adelantaron las solicitudes de baja correspondientes a los equipos SIART–INSPIRE II asignados a diferentes unidades, de acuerdo con los soportes administrativos y técnicos que sustentan su retiro del servicio, así:

No.	UNIDAD	MATRÍCULA AERONAVE	SOPORTE DE ENTREGA O BAJA
1	GUDMO 2 MEBOG	PNCR0504	Resolución No. 0810 del 17/12/2023
2	GUDMO 3 MEBOG	PNCR0503	
3	GUDMO 3 MEBOG	PNCR0501	
4	GUDMO 5 MEBOG	PNCR0502	
5	GUDMO 6 DEBOY	PNCR 0525	Resolución No. 01294 del 28/12/2022
6	GUDMO 7 MENEV	PNCR0505	Resolución No. 118 del 17/05/2023
7	GUDMO 8 METIB	PNCR0506	Resolución No. 0673 del 30/12/2025
8	GUDMO 9 MEPER	PNCR0507	GS-2026-020615-MEPER
9	GUDMO 10 DECAL	PNCR0508	Resolución No. 716 del 27/12/2024
10	GUDMO 11 MECAL	PNCR0509	Resolución No. 1503 del 22/11/2025
11	GUDMO 13 DEVAL	PNCR0510	GS-2025-214779-DEVAL
12	GUDMO 14 MEPOY	PNCR0511	Resolución No. 0163 del 14/06/2023
13	GUDMO 15 MEPAS	PNCR0512	Resolución No. 0185 del 23/06/2023
14	GUDMO 16 MECUC	PNCR0513	Resolución No. 0244 del 31/05/2023
15	GUDMO 18 MEBUC	PNCR0515	Resolución No. 1129 del 24/12/2025
16	GUDMO 19 MEMAM	PNCR0514	GS-2024-076435-DEMAM
17	GUDMO 22 DEANT	PNCR0516	Resolución No. 0703 del 20/09/2023
18	GUDMO 20 MEVAL	PNCR0517	
19	GUDMO 23 MEMOT	PNCR0518	Resolución No. 00021 del 22/02/2024
20	GUDMO 24 MEVIL	PNCR0519	Resolución No. 0864 del 26/12/2025
21	GUDMO 25 DECAS	PNCR0520	Resolución No. 0263 del 30/07/2025
22	GUDMO 26 MEBAR	PNCR0521	Resolución No. 0138 del 24/05/2024
23	GUDMO 27 MECAR	PNCR0523	Resolución No. 088 del 18/03/2024
24	GUDMO 28 DECES	PNCR0522	GS-2024-078677-DECES
25	GUDMO 29 DEGUA	PNCR0524	GS-2023-046747-DEGUA

Atendiendo a la insuficiencia de reposición de estos equipos, durante la vigencia 2023 se suscribió el contrato PN DIRAF Nro. 06-2-10330-23, celebrado entre la Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera y La Firma Union Temporal GEO4D, cuyo objeto fue la "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AÉREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS SIART PARA LA POLICÍA NACIONAL", mediante el cual se adquirieron doce (12) Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados, distribuidos en diferentes Grupos de Diálogo y Mantenimiento del Orden, los cuales fueron distribuidos así:

No.	UNIDAD	MATRÍCULA AERONAVE
1	GUDMO 5 MEBOG	PNCR0538
2	GUDMO 6 DEBOY	PNCR 0539
3	GUDMO 7 MENEV	PNCR0540
4	GUDMO 10 DECAL	PNCR0542
5	GUDMO 11 MECAL	PNCR0550
6	GUDMO 12 DEVAL	PNCR0543
7	GUDMO 14 MEPOY	PNCR0541
8	GUDMO 21 MEVAL	PNCR0546
9	GUDMO 23 MEMOT	PNCR0545
10	GUDMO 24 MEVIL	PNCR0547
11	GUDMO 27 MECAR	PNCR0548
12	GUDMO 29 DEGUA	PNCR0549

No obstante, a la fecha la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO) aún presenta la necesidad de reposición de trece (13) aeronaves, las cuales en su mayoría se encuentran en proceso de disposición final o han sido objeto de trámite de baja por obsolescencia tecnológica. Esta situación evidencia que la capacidad tecnológica actualmente disponible resulta insuficiente frente a las necesidades operativas del servicio, especialmente en

aquellas unidades que requieren contar con medios aéreos no tripulados para atender situaciones de alteración del orden público, eventos de alta complejidad, manifestaciones, aglomeraciones y demás escenarios que demandan monitoreo oportuno y cobertura visual estratégica, así:

No.	UNIDAD	MATRÍCULA AERONAVE	SOPORTE DE ENTREGA O BAJA
1	GUDMO 2 MEBOG	PNCR0504	Resolución No. 0810 del 17/12/2023
2	GUDMO 3 MEBOG	PNCR0503	
3	GUDMO 3 MEBOG	PNCR0501	
4	GUDMO 8 METIB	PNCR0506	Resolución No. 0673 del 30/12/2025
5	GUDMO 9 MEPER	PNCR0507	GS-2026-020615-MEPER
6	GUDMO 15 MEPAS	PNCR0512	Resolución No. 0185 del 23/06/2023
7	GUDMO 16 MECUC	PNCR0513	Resolución No. 0244 del 31/05/2023
8	GUDMO 18 MEBUC	PNCR0515	Resolución No. 1129 del 24/12/2025
9	GUDMO 19 MEMAM	PNCR0514	GS-2024-076435-DEMAM
10	GUDMO 22 DEANT	PNCR0516	Resolución No. 0703 del 20/09/2023
11	GUDMO 25 DECAS	PNCR0520	Resolución No. 0263 del 30/07/2025
12	GUDMO 26 MEBAR	PNCR0521	Resolución No. 0138 del 24/05/2024
13	GUDMO 28 DECES	PNCR0522	GS-2024-078677-DECES

En consecuencia, se requiere adelantar la reposición de los equipos SIART–INSPIRE II, con el propósito de satisfacer las necesidades operativas de la UNDMO mediante la incorporación de tecnología actualizada, con mejores capacidades de operación, autonomía, cobertura, seguridad y desempeño. Estos equipos permitirán apoyar los diferentes procedimientos liderados por la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden, especialmente aquellos que se presentan de manera imprevista, urgente e imprevisible, y que exigen una capacidad de respuesta institucional oportuna para preservar la seguridad ciudadana, la convivencia y la integridad de las personas para garantizar este propósito, la Institución debe contar con equipos que ofrezcan condiciones técnicas acordes con las exigencias actuales del servicio, de manera que las intervenciones operativas puedan desarrollarse con mayor eficiencia, oportunidad y seguridad. Lo anterior cobra especial relevancia frente a situaciones de alteración del orden público que, por su naturaleza, pueden superar la planeación ordinaria de la entidad y demandan medios tecnológicos modernos que fortalezcan la capacidad de observación, anticipación, coordinación y respuesta.

Así las cosas, la adquisición de Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados UAS Tipo 1A, se justifica en la necesidad de reponer equipos obsoletos, mantener la continuidad del servicio policial especializado, fortalecer la capacidad operativa de la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO) y garantizar el cumplimiento de los fines institucionales de la Policía Nacional en materia de seguridad, convivencia ciudadana y protección de los derechos y libertades públicas.

Finalmente, de acuerdo con la cantidad de aeronaves que se logren adquirir, se priorizará su asignación a las unidades pendientes de reposición, atendiendo las necesidades actuales del servicio, el estado de los equipos dados de baja, la priorización operativa de cada unidad y los criterios técnicos y logísticos establecidos por la Institución.

Por lo anterior el señor Mayor IVAN ALEJANDRO BUSTOS RUBIO, Jefe Grupo Seguimiento Operacional - UNDMO certifica que la necesidad a contratar es:

ÍTEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL	CANTIDAD ADQUIRIR	EXISTENCIA EN ALMACÉN	DÉFICIT
1	UNDMO	SISTEMAS AÉREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS (UAS) TIPO 1A	13	03	0	10

ANTECEDENTES:

- Mediante comunicación Nro. GS-2026-000059-JESEP del 02/01/2026, señor Teniente Coronel ÁNGEL ALBERTO SANABRIA MOTAVITA comandante Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden – UNDMO (E), solicitó al señor Brigadier General RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE Director de Antinarcóticos - DIRAN, concepto de viabilidad para la adquisición del equipo SIART Tipo II Táctico.

- Mediante acta Nro. AC-2026-003704-DIRAN del 21/01/2026, "QUE TRATA DE LA ASESORÍA REALIZADA POR PARTE DEL GRUPO DE SISTEMAS AÉREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS, CON EL FIN DE VERIFICAR LA VIABILIDAD DE ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AÉREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS (UAS) POR PARTE DE LA UNIDAD DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN", se valida la adquisición del equipo SIART Tipo II Táctico, por parte del grupo SIART - DIRAN.

- El señor Brigadier General RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE Director de Antinarcóticos - DIRAN, bajo el comunicado oficial Nro. GS-2026-012129-DIRAN del 22/01/2026 emite el aval y envío de las especificaciones técnicas del sistema UAS tipo 1A.

- Mediante comunicación Nro. GS-2026-015078-JESEP del 25/03/2026, el señor Coronel HENRRY EDUARDO ÁVILA LÓPEZ comandante Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden – UNDMO, solicitó información del proceso de vinculación pólizas de equipos SIART, al señor Teniente Coronel JAVIER ARIAS SALAZAR Jefe Grupo Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados de la Aviación Policial.

- El señor Teniente Coronel JAVIER ARIAS SALAZAR Jefe Grupo Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados de la Aviación Policial emite respuesta mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-050434-DIRAN del 29/03/2026, así:

  "(…) *los requisitos establecidos para la adición o inclusión a la póliza de "SEGURO DEL SISTEMA AÉREO NO TRIPULADO (UAS) – PÉRDIDA O DAÑO DEL UAS (INCLUYENDO REPUESTOS), RIESGOS DE GUERRA, CASCO Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS PARA LOS SISTEMAS AÉREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS DE LA POLICÍA NACIONAL", suscrita con la "UNION TEMPORAL ALLIANZ-PREVISORA-AXA-HDI- LI 174 2025", póliza No 23696765, así:*

  - ✓ *Acta de ingreso de estos bienes a los inventarios y cuentas fiscales de la unidad policial, según la resolución No. 005884 de fecha 27/12/2019 "Por la cual se expide el Manual para la administración de los recursos de la Policía Nacional".*
  - ✓ *Certificado donde la Aviación Policial, asigne los números de matrículas y los conceptos de aeronavegabilidad.*
  - ✓ *Certificados donde evidencien la formación y acreditación como operadores de Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados, avalados por Aviación Policial.*

  Así mismo me permito informar a mi coronel, que una vez se cumpla con los requisitos establecidos para la inclusión de las aeronaves adquiridas a la póliza de seguro, la unidad deberá solicitar al Grupo de Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados, la viabilidad de realizar la adición al contrato de la póliza de seguros vigente. El grupo SIART será el encargado de estudiar la viabilidad dè la solicitud, verificando que las adiciones realizadas a la póliza, no superen el 50% del valor inicial como lo estipula la Ley 80 de 1993 en su artículo 40 "Del Contenido del Contrato Estatal". Parágrafo "(...)Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales(...).

- Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-024163-JESEP del 16/05/2026, señor Teniente Coronel ÁNGEL ALBERTO SANABRIA MOTAVITA comandante Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden – UNDMO, elevó solicitud a la Dirección de Antinarcóticos – DIRAN, para una extensión en la vigencia de la Especificación Técnica.

- El señor Teniente Coronel JAVIER ARIAS SALAZAR Jefe Grupo Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados de la Aviación Policial, generó una adición de cuarenta (40) días calendario, contados a partir del vencimiento inicialmente establecido, según la comunicación oficial Nro. GS-2026-079445-DIRAN del 20/05/2026.

- Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-026064-JESEP del 26/05/2026, el señor Teniente Coronel ÁNGEL ALBERTO SANABRIA MOTAVITA comandante Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden – UNDMO, solicito al señor Brigadier General WILLIAM CASTAÑO RAMOS Director de Antinarcóticos, aclaración de la Especificación Técnica emitida mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-012129-DIRAN, sobre el ítem "*Protocolo de pruebas*".

- El Grupo Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados de la Aviación Policial – DIRAN, emite respuesta y aclara el ítem "*Protocolo de pruebas*", bajo el comunicado oficial Nro. GS-2026-087473-DIRAN suscrito el 02/06/2026, por el señor Teniente Coronel JAVIER ARIAS SALAZAR Jefe Grupo Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados de la Aviación Policial, así:

  "(…) Se establece que la prueba técnica de campo se realizará en dos oportunidades, cada una con un propósito y que debe estar claramente definido dentro del proceso contractual:

  1. *La primera prueba técnica (previa a la adjudicación del contrato): Esta prueba se realizará antes del acto de adjudicación y tiene como finalidad verificar que las aeronaves ofertadas por los proponentes cumplen integralmente con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.*

  Lo anterior permite:
  - ✓ *Prevenir posibles incumplimientos por parte del futuro contratista.*
  - ✓ *Garantizar la idoneidad de la oferta seleccionada.*
  - ✓ *Asegurar el éxito del proceso contractual.*
  - ✓ *Evitar dilaciones innecesarias que puedan afectar la ejecución del contrato.*
  - ✓ *Prevenir la eventual pérdida de los recursos presupuestales asignados.*

  Es importante precisar que esta práctica se adopta en atención a recomendaciones emitidas por el Ministerio de Defensa Nacional por medio de la Circular No. RS20250113003263 de fecha 13/01/2025 "Lineamientos para la Planeación de Adquisiciones y Sostenimiento de UAS/RPAS y C-UAS para la Fuerza Pública." y la Contraloría General de la Nación, orientadas a fortalecer los mecanismos de control y verificación en los procesos de adquisición.

  2. *La segunda prueba técnica (previa a la recepción e ingreso a inventarios): Esta prueba se realizará una vez adjudicado el contrato y tiene como propósito verificar que los bienes entregados por el contratista corresponden efectivamente a lo ofertado y cumplen con las especificaciones técnicas exigidas, permitiendo así su recepción formal e incorporación a los inventarios de la Policía Nacional.*

  En consecuencia, el desarrollo de estas dos pruebas técnicas constituye un mecanismo de control integral que fortalece la transparencia, eficiencia y efectividad del proceso de adquisición, así como la correcta inversión de los recursos públicos…"

- Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-028374-JESEP del 11/06/2026 el señor Coronel ÁNGEL ALBERTO SANABRIA MOTAVITA comandante Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden – UNDMO, solicitó al señor Teniente Coronel JAVIER ARIAS SALAZAR Jefe Grupo Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados de la Aviación Policial, una nueva extensión en la vigencia de la Especificación Técnica.

- Bajo el comunicado oficial Nro. GS-2026-093988-DIRAN del 12/06/2026 el señor Teniente Coronel JAVIER ARIAS SALAZAR Jefe Grupo Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados de la Aviación Policial, autoriza la extensión de la vigencia de la especificación técnica UAS Tipo 1A, por un término adicional de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del vencimiento de los cuarenta (40) días adicionales dados mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-079445-DIRAN de fecha 20/05/2026.

El 29/04/2026 el señor PRO03 JOHN ALEXANDER MANTILLA analista contractual de la Dirección Logística y Financiera DILOF emite certificación, así:

(…)". En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso de ***"ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AÉREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS (UAS) TIPO 1A PARA LA UNIDAD DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN (UNDMO) DE LA POLICÍA NACIONAL",***

*por un valor de **$189.416.967,00**, **SI** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: TRIÁNGULO NORTE, CAN; toda vez que:*

a. *La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.*
b. *La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.*
c. *Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.*

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

*Por otra parte, **NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas en el Acuerdo con: ALIANZA DEL PACÍFICO, CHILE, CANADÁ, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ISRAEL, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA, UNIÓN EUROPEA E IRLANDA DEL NORTE, toda vez que, por excepción a la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales, el proceso en cuestión no supera el umbral establecido por dichos tratados internacionales (…)".*

Se verificó que un Mecanismo de Agregación de Demanda vigente con el cual la Institución pueda satisfacer la necesidad en el presente estudio previo, a través del enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec como resultado de dicha consulta, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados (UAS) TIPO 1A, así:



Por otra parte, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. - Planeación de una adquisición en la bolsa de productos, dispone lo siguiente: *"Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías".*

Por lo anterior, se verificó el listado de bienes, productos y servicios inscritos en el Sistema de Información de la Bolsa Mercantil de Colombia (SIBOL), y se evidencio que no existe un bien o servicio relacionado con Sistemas de Aeronaves no Tripuladas UAS TIPO 1A, ni la de ningún producto técnicamente equivalente que permita satisfacer la necesidad de la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO). En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, no resulta procedente adelantar la adquisición a través de la Bolsa de Productos; por lo tanto, no es posible realizar el análisis comparativo de ventajas frente a dicha modalidad respecto de un producto inexistente en ese instrumento, esta consulta fue realizada el 24/04/2026 en el link: https://www.bolsamercantil.com.co/sites/default/files/2026-02/SIBOL_FEBRERO_2026.pdf.

Verificado el Decreto 0618 del 2026 "P*or el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*", los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo, se acogen al mismo teniendo en cuenta el objeto a contratar en el presente estudio previo.

La contratación del presente proceso se requiere para el mes de julio de 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para realizar el análisis de los antecedentes administrativos se consultó la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co revisando los contratos que se suscribieron durante las últimas 3 vigencias, 2023, 2024 y 2025, celebrados por la Policía Nacional, con objeto igual o similar y especificaciones técnicas similares a las requeridas en el presente estudio, encontrando los siguientes:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA Y UNION TEMPORAL GEO4D	06-2-10330-23 del 28/11/2023	"ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AÉREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS - SIART PARA LA POLICÍA NACIONAL"	PN DIRAF SA 298 2023	SE CUMPLIÓ CON EL OBJETO CONTRACTUAL	NO SE REPORTARON INCONVENIENTES
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y ACRE COLOMBIA S.A.S.	06-2-10334-25 del 16/12/2025	"ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AÉREOS NO TRIPULADO (UAS) (LOTE 1) PARA EL GRUPO DE SEGURIDAD FÍSICA A INSTALACIONES POLICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL"	PN DILOF SA 357 2025	SE CUMPLIÓ CON EL OBJETO CONTRACTUAL	NO SE REPORTARON INCONVENIENTES

Nota: para la vigencia 2024 no se encontró antecedentes asociados a la adquisición de los bienes objeto del presente proceso por parte de la Policía Nacional.

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir poseen características técnicas uniformes y que existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de:
SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(…) *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual…*"

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución Nro. 03049 de 2014, dispone:

"(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007..."

Son causales de esta modalidad:

- **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:**

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)".

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones*", señala:

"(...) Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007(...)"

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Se encuentran establecidas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.1 EXPERIENCIA PROPONENTE

La experiencia del proponente está descrita en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del presente estudio previo, las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

No aplica

4.1.3 EXPERIENCIA

No aplica

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No aplica.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

No aplica.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No aplica.

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica.

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los factores de evaluación económica están establecidos en el pliego de condiciones y en el sobre de la plataforma SECOP II.

4.2.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica.

4.2.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025

13. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El oferente deberá diligenciar los formularios "CRITERIOS DE DESEMPATE" según corresponda y "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES" de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para la validación del respectivo criterio.

Nota 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (…)».

Nota 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» –, dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

Nota 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

Nota 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

Nota 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

Nota 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

Nota 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

Nota 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

Nota 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

Nota 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los bienes se hará en el Almacén de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional, ubicado en la Calle 64G Nro. 92-29 barrio Álamos, Bogotá D.C., con el fin de hacer ingreso a los inventarios contables de la Institución, previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.2 FORMA DE EJECUCIÓN

La entrega de los bienes será de forma total, previo cumplimiento de lo establecido en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" y en coordinación con el supervisor del contrato.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de noventa (90) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin sobrepasar el 30 de noviembre de 2026, esto teniendo en cuenta que los bienes podrían ser importados y requerir nacionalización; lo cual se deberá realizarse dentro del plazo señalado, atendiendo lo descrito en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS".

De igual forma, es necesario tener en cuenta que existen unas actividades contempladas en los requisitos de recepción que conllevan al desarrollo exitoso del objeto contractual, por esta razón, el contratista deberá cumplir con las actividades descritas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", previo al recibo a satisfacción de los elementos.

Nota: cuando exista un presunto incumplimiento dentro de los plazos establecidos, se dará aplicabilidad a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 en el artículo 86 *"imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"*, lo anterior, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 en su artículo 17 *"del derecho al debido proceso"*, como pilar fundamental de la actuación administrativa sancionatoria.

5.4 FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Se realizará un (01) pago en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la radicación de la factura y el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, sólo en caso de tratarse de bienes importados se deberá anexar el formato planilla de recepción de la DIAN y la declaración de importación (en caso de que sean nacionales no será necesario emitir documento que avale que no fue importado), junto con los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Nota: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

5.5 SUPERVISOR

El supervisor del contrato será el Jefe Grupo Seguimiento Operacional de la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden de la Policía Nacional y o quien haga sus veces o quienes con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 y en el contrato, quien deberá presentar los informes de supervisión de manera mensual, además de los que le sean requeridos, los cuales deberán ser publicados en el SECOP II.

Nota: para los bienes importados, el contratista tramitará la Licencia de Importación ante el Ministerio de Comercio Exterior actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, la cual una vez sea aprobada, deberá ser presentada por el contratista ante la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, para la expedición de la certificación de exento de IVA, en el momento de la entrega de los elementos. Así mismo se aclara que una vez sea aprobada por parte de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, el contratista se encargará de todos los costos y trámites aduaneros y cambiarios que se generen de la operación de comercio exterior hasta la entrega del material del lugar pactado, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-001260-SEGEN del 21/01/2026, la Dirección General de la Policía Nacional impartió instrucciones para tramitar certificaciones de bienes exentos de IVA. No obstante, el supervisor deberá verificar la actualización de los lineamientos al respecto y acatarlos.

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA".

5.7 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL".

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará de forma total, a través de subasta electrónica, conforme lo establecido en el SECOP II y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Nota: la Policía Nacional, podrá adjudicar hasta la totalidad del presupuesto asignado del presente proceso, según las necesidades de la Institución.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo "ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO", se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados no se han presentado inconvenientes en las vigencias anteriores, la estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS" del presente estudio previo.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se encuentra relacionado en el "FORMATO ÚNICO ANALISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO SELECCIÓN ABREVIADA -SUBASTA INVERSA (Bienes/Servicios CTU)"

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Se encuentra relacionado en el "FORMATO ÚNICO ANALISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO SELECCIÓN ABREVIADA -SUBASTA INVERSA (Bienes/Servicios CTU)"

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se encuentra relacionado en el "FORMATO ÚNICO ANALISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO SELECCIÓN ABREVIADA -SUBASTA INVERSA (Bienes/Servicios CTU)"

INDICADORES FINANCIEROS

Mediante oficio Nro. GS-2026-020254-JESEP del 24/04/2026, el Operador de Despacho UNDMO, solicitó a Contaduría General de la Dirección Logística y Financiera, se establezcan los indicadores económicos, para el estudio previo cuya descripción general del objeto es la "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AÉREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS (UAS) TIPO 1A PARA LA UNIDAD DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN (UNDMO) DE LA POLICÍA NACIONAL", obteniendo respuesta mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-014680-DILOF del 07/05/2026, así:

"(…)
1. Consideraciones exento

- *Normativas*

a. Decreto 1082 de 2015.

b. *Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-03.*
c. *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-CCE-EICP-MA-04, versión 3.*

- *La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con cifras 2025 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES, así:*

*"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». **La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.***

- *Es de anotar que de acuerdo a lo establecido en la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-03, en su parte introductoria, indica: **"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de Contratación."** (resaltado y subrayado fuera de texto).*

2. Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo).

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de quince (15) empresas del sector, ubicadas diez (10) en la ciudad de Bogotá, una (01) en Facatativá, una (01) en Cali, una (01) en Chia, una (01) en Florencia, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de medidas o promedios estadísticos especificados en las guías de Colombia Compra Eficiente, así:

"ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AÉREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS (UAS) TIPO 1A PARA LA UNIDAD DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN (UNDMO) DE LA POLICÍA NACIONAL"

Nro.	NIT	ENTIDAD	Indices Capacidad Organizacional		Indices Capacidad Financiera	
			Rentabilidad del patrimonio	rentabilidad del activo	Indice liquidez	Cobertura de Intereses
1	900127155 4	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.	0,36	0,22	4,99	9,27
2	860403380 4	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S. IMDICOL S.A.S.	0,62	0,39	2,50	11,12
3	900719804 6	C.I. MORASU S.A.S.	0,75	0,55	6,60	INDETERMINADO
4	900975479 2	MILITARY INDUSTRIES S.A.S.	0,30	0,15	3,32	133,44
5	860016114 1	AERO TECNICA S.A.S	0,08	0,07	6,74	9,57
6	900263422 8	INTEGRATED ENGINEERING SERVICES S.A.S.	0,25	0,22	7,01	4,87
7	860530570 0	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTERAMERICANA S.A.S.	0,10	0,06	2,86	34,90
8	900198282 5	TINSA INGENIERIA S.A.S.	0,11	0,10	7,32	21,62
9	79158316 9	NELSON QUERUBIN MARTIN DIAZ	0,19	0,16	6,61	10,25
10	900415887 2	AIRCRAFT TRAINING CENTER SAS	0,29	0,23	4,81	73,59
11	830136779 4	DATUM INGENIERIA S.A.S.	0,21	0,11	2,05	4,57
12	830111483 1	PROFESIONALES AERONAUTICOS S.A.S	0,35	0,18	3,36	7,87
13	900778327 7	FKL INGENIERIA SAS	0,11	0,10	7,92	27,91
14	900918522 9	GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C.	0,21	0,14	71,86	74,48
15	900904038 4	INNCET SAS	0,54	0,25	2,36	4,57
		a. Media Aritmética	0,30	0,20	9,37	28,54
		b. Media podada	0,28	0,18	5,12	25,95
		c. Mediana	0,25	0,16	4,99	10,69
		d. Mínimo	0,08	0,06	2,05	4,87
		e. Máximo	0,75	0,55	71,86	133,44
		f. Promedio Ponderado	0,33	0,23	18,68	40,70

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

a. ***Media Aritmética:*** *para la cual se tuvo en cuenta las quince (15) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.*

b. ***Media podada:*** *para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, negativos e indeterminados, razón por la cual se tuvo en*

cuenta, trece (13), empresas para determinado indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.

c. ***Mediana:*** *se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las quince (15) empresas de la muestra poblacional.*

d. ***Mínimo:*** *promedia el valor del indicador de las quince (15) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en negativos e indeterminados.*

e. ***Máximo:*** *promedia el valor del indicador de las quince (15) empresas asignando el límite superior.*

f. ***Promedio ponderado:*** *este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.*

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad de oferente, sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo; para el caso de la cobertura de interés se tomará >=4,87.

3. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

*Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del grafico de **TALLOS Y HOJAS.** Para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.*

GRAFICO TALLO Y HOJAS											
Muestra poblacional	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoria de oferentes estan en este rango	Promedio de los 15 muestra poblacional	Mediana	Desviacion estandar	Media podada 13 items de 15	Desviacion estandar de la media podada	Razon de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviacion estandar	Valor ideal o limite fijado al indicador
10	0										
12	1	0234	10%								
13	2	026									
14	3	4567	34%	1% A 7%	30	34	15	30	13	ENTRE (30-13)=17 Y (30+13+13)= 56	56%
20	4	889									
22	5	2	52%								
26	6										
34	7										
35	8										
36	9										
37											
48											
48											
49											
52											

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 56% o 0.56, teniendo en cuenta que es la media podada más la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato de acuerdo a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente.

4. ***Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional.***

Rentabilidad del patrimonio	*Rentabilidad del activo*	*Indice liquidez*	*Rozon de endeudamiento*	*Cobertura de Intereses*
>=0,08	*>=0,06*	*>=2,05*	*<=0,56*	*>=4,87*

Conclusiones y Notas

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C -028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado. (…)"

COSTOS INDIRECTOS:

Se encuentra relacionado en el "FORMATO ÚNICO ANALISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO SELECCIÓN ABREVIADA -SUBASTA INVERSA (Bienes/Servicios CTU)"

PROCEDENCIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES

Se encuentra relacionado en el "FORMATO ÚNICO ANALISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO SELECCIÓN ABREVIADA -SUBASTA INVERSA (Bienes/Servicios CTU)"

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se efectuará en Moneda Legal Colombiana (peso colombiano).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Se encuentra relacionado en el "FORMATO ÚNICO ANALISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO SELECCIÓN ABREVIADA -SUBASTA INVERSA (Bienes/Servicios CTU)"

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Se encuentra relacionado en el "FORMATO ÚNICO ANALISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO SELECCIÓN ABREVIADA -SUBASTA INVERSA (Bienes/Servicios CTU)"

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Se encuentra relacionado en el "FORMATO ÚNICO ANALISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO SELECCIÓN ABREVIADA -SUBASTA INVERSA (Bienes/Servicios CTU)"

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Se encuentra relacionado en el "FORMATO ÚNICO ANALISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO SELECCIÓN ABREVIADA -SUBASTA INVERSA (Bienes/Servicios CTU)"

5.4. PRECIOS DE MERCADO

Se encuentra relacionado en el "FORMATO ÚNICO ANALISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO SELECCIÓN ABREVIADA -SUBASTA INVERSA (Bienes/Servicios CTU)"

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Se encuentra relacionado en el "FORMATO ÚNICO ANALISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO SELECCIÓN ABREVIADA -SUBASTA INVERSA (Bienes/Servicios CTU)"

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Se encuentra relacionado en el "FORMATO ÚNICO ANALISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO SELECCIÓN ABREVIADA -SUBASTA INVERSA (Bienes/Servicios CTU)"

Coronel **ÁNGEL ALBERTO SANABRIA MOTAVITA**
Comandante Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden

Subintendente **CESAR HUERTAS OVIEDO**
Estructurador de Estudio Previo

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista aplican para el proceso de Selección Abreviada cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AÉREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS (UAS) TIPO 1A PARA LA UNIDAD DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN (UNDMO) DE LA POLICÍA NACIONAL.**

Aplica	Anexos
X	Certificación de la necesidad
X	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia
X	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
X	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Norma técnica
X	Ficha técnica
X	Obligaciones de la Policía Nacional
X	Obligaciones del contratista
☐	Factores de verificación y ponderación.
X	Formato único - análisis del sector y del mercado- selección abreviada -subasta inversa

Aplica	***Formularios adjuntos al estudio previo***
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
X	Experiencia general del proponente
X	Acuerdo de confidencialidad
X	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
X	Compromiso anticorrupción
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa
X	Carta de presentación de la oferta
X	Conocimiento de las especificaciones y ficha técnica
X	Declaración origen de recursos
X	Existencia o no de situaciones de control
X	Tratamiento de datos personales
X	Criterios de desempate
☐	Acreditación de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

	Otros documentos adjuntos al Estudio Previo
X	Comunicado oficial Nro. GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026 – Aspectos a tener en cuenta en la elaboración de los estudios previos vigencia 2026
X	Comunicado oficial electrónico Nro. GS-2026-000059-JESEP del 02/01/2026 – Solicitud viabilidad para la adquisición de aeronaves UAS
X	Acta AC-2026-003704-DIRAN del 21/01/2026 "QUE TRATA DE LA ASESORÍA REALIZADA POR PARTE DEL GRUPO DE SISTEMAS AÉREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS, CON EL FIN DE VERIFICAR LA VIABILIDAD DE ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AÉREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS (UAS) POR PARTE DE LA UNIDAD DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN"
X	Comunicado oficial electrónico Nro. GS-2026-012129-DIRAN del 22/01/2026 – Respuesta a viabilidad de especificaciones técnicas solicitado mediante comunicado oficial GS-2026-000059-JESEP del 02/01/2026
X	Comunicado oficial Nro. GS-2026-015064-JESEP- del 25/03/2026 – Solicitud concepto ambiental
X	Comunicado oficial Nro. GS-2026-015078-JESEP del 25/03/2026 – Solicitud información del proceso de vinculación pólizas de equipos SIART.
X	Comunicado oficial Nro. GS-2026-050434-DIRAN del 29/03/2026 – Respuesta solicitud de información del proceso de vinculación pólizas de equipos SIART.
X	Correo electrónico Nro. 012 GUSOP – SIART del 24/04/2026 – Solicitud certificado acuerdos comerciales – Respuesta Certificación del 29/04/2026 – Certificación acuerdos comerciales
X	Comunicado oficial Nro. GS-2026-020254-JESEP del 24/04/2026 – Solicitud indicadores económicos
X	Declaración expresa del estructurador y dueño de la necesidad del estudio previo
X	Comunicado oficial Nro. GS-2026-021178-JESEP del 30/04/2026 – Comité evaluador
X	Plan de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento No. 253 del 01/05/2026
X	Comunicado oficial Nro. GS-2026-014680-DILOF del 07/05/2026 – Respuesta a Comunicado oficial Nro. GS-2026-020254-JESEP – (Indicadores económicos)
X	Comunicado oficial Nro. GS-2026-024163-JESEP del 16/05/2026 – Solicitud extensión vigencia especificación técnica

X Comunicado oficial Nro. GS-2026-079445-DIRAN del 20/05/2026 - Extensión vigencia especificación técnica
X Comunicado oficial Nro. GS-2026-026064-JESEP del 26/05/2026 – Solicitud aclaración especificación técnica
X Comunicado oficial Nro. GS-2026-087473-DIRAN suscrito el 02/06/2026 – Respuesta aclaración especificación técnica
X Comunicado oficial electrónico Nro. GS-2026-018895-DILOF del 11/06/2026 - Concepto ambiental
X Comunicado oficial Nro. GS-2026-028374-JESEP del 11/06/2026 – Solicitud extensión vigencia especificación técnica
X Comunicado oficial Nro. GS-2026-093988-DIRAN del 12/06/2026 - Extensión vigencia especificación técnica

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
TESORERÍA GENERAL

GS-2026- 2794791019 **-DILOF-ARFIN– 3.1**

Bogotá D.C., 07 MAY 2026

Señor intendente
Cesar Huertas Oviedo
Grupo Seguimiento Operacional
Jefatura Nacional De Servicio De Policía
Cra 59 26 21 CAN

Asunto: respuesta comunicación oficial GS-2026-020254-JESEP

En atención al oficio del asunto, respetuosamente envío a mi Subintendente, el resultado del análisis del sector realizado al proceso de **"ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AÉREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS (UAS) TIPO 1A PARA LA UNIDAD DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN (UNDMO) DE LA POLICÍA NACIONAL".** Esto para tener en cuenta y anexar al estudio previo, así:

ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AÉREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS (UAS) TIPO 1A PARA LA UNIDAD DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN (UNDMO) DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Consideraciones exento

➢ Normativas

a. Decreto 1082 de 2015.
b. Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-03.
c. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-CCE-EICP-MA-04, versión 3.

➢ La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con cifras 2025 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES, así:

*"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». **La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.***

➢ Es de anotar que de acuerdo a lo establecido en la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-03, en su parte introductoria, indica: ***"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."*** (resaltado y subrayado fuera de texto).

2794791019

2. Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó la información financiera de quince (15) empresas del sector, ubicadas diez (10) en la ciudad de Bogotá, una (01) en Facatativá, una (01) en Cali, una (01) en Chia, una (01) en Florencia, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de medidas o promedios estadísticos especificados en las guías de Colombia Compra Eficiente, así:

"ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AÉREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS (UAS) TIPO 1A PARA LA UNIDAD DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN (UNDMO) DE LA POLICÍA NACIONAL".						
			Indices Capacidad Organizacional		Indices Capacidad Financiera	
Nro.	NIT	ENTIDAD	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Cobertura de intereses
1	900127155 4	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A	0,36	0,22	4,99	9,27
2	860403880 4	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S. IMDICOL S.A	0,62	0,39	2,50	11,12
3	900719804 6	C.I. MORASU S.A.S.	0,75	0,55	6,80	INDETERMINADO
4	900975479 2	MILITARY INDUSTRIES SAS	0,30	0,15	3,32	133,44
5	860016114 1	AERO TECNICA S.A.S	0,08	0,07	6,74	9,57
6	900263422-8	INTEGRATED ENGINEERING SERVICES S.A.S.	0,25	0,22	7,01	4,87
7	860530570 0	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTERAMERICANA S.A.S.	0,10	0,06	2,86	34,90
8	900198282 - 5	TINSA INGENIERIA SAS	0,11	0,10	7,32	21,62
9	79158316 9	NELSON QUERUBIN MARTIN DIAZ	0,19	0,16	6,61	10,25
10	900415887 2	AIRCRAFT TRAINING CENTER SAS	0,29	0,23	4,81	73,59
11	830136779 4	DATUM INGENIERIA S.A.S	0,21	0,11	2,05	4,57
12	830111483 1	PROFESIONALES AERONAUTICOS S.A.S.	0,35	0,18	3,36	7,87
13	900778327 7	FKL INGENIERIA SAS	0,11	0,10	7,92	27,91
14	900918522-9	GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C	0,21	0,14	71,86	74,48
15	900904038 4	INNCET SAS	0,54	0,25	2,36	4,57
a. Media Aritmética			0,30	0,20	9,37	28,54
b. Media Podada			0,28	0,18	5,12	25,95
c. Mediana			0,25	0,16	4,99	10,69
d. Mínimo			0,08	0,06	2,05	4,87
e. Máximo			0,75	0,55	71,86	133,44
f. Promedio Ponderado			0,33	0,23	16,68	40,70

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

a. **Media Aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las quince (15) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.
b. **Media podada**: para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, negativos e indeterminados, razón por la cual se tuvo en cuenta, trece (13), empresas para determinado indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.
c. **Mediana**: se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las quince (15) empresas de la muestra poblacional.
d. **Mínimo:** promedia el valor del indicador de las quince (15) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en negativos e indeterminados.

e. **Máximo:** promedia el valor del indicador de las quince (15) empresas asignando el límite superior.

f. **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad de oferente, sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo; para el caso de la cobertura de interés se tomará >=4,87.

3. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **TALLOS Y HOJAS.** Para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

GRAFICO TALLO Y HOJAS											
Muestra Poblacional	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoria de oferentes estan en este rango	Promedio de los 15 muestra poblacional	Mediana	Desviacion estandar	Media podada 13 items de 15	Desviacion estandar de la media podada	Razon de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviacion estandar	Valor Ideal o Limite fijado al indicador
10	0										
12	1	0234	10%								
13	2	026									
14	3	4567	34%	1% A 7%	30	34	15	30	13	ENTRE (30-13)=17 Y (30+13+13)=56	56%
20	4	889									
22	5	2	52%								
26	6										
34	7										
35	8										
36	9										
37											
48											
48											
49											
52											

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 56% o 0.56, teniendo en cuenta que es la media podada más la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato de acuerdo a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente.

4. Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Razon de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,08	>=0,06	>=2,05	<=0,56	>=4,87

Conclusiones y Notas

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C – 028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, *razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado.*

Atentamente,

Patrullero de Policía **LUIS CARLOS CALDERÓN BUITRAGO**
Auxiliar de Tesorería

ADS-13 **MAYRA ALEXANDRA CARDENAS HOLGUIN**
Analista de tesorería

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos: 5159000 IP. 9398
Diraf.arfin-plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co